



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 635 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 03 ABR. 2017

VISTOS: el Expediente N° 1846-2017, presentado por don ANDRES HILARIO PAREDES PAYE, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano con cambio de uso y sin obras; Informe N° 743-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N°064-2017-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente del Visto, don ANDRES HILARIO PAREDES PAYE, solicita la aprobación de la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano N° 8 de la Manzana "G" del Sector 1B de Pampas de San Francisco, Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica 11007673; debiendo dejarse sin efecto la Resolución de Gerencia N° 114-2015-GDUAAT/MPMN, del 31 de marzo del 2015, debido a que la subdivisión con ella aprobada contiene excesivos errores; Lote que tiene las siguientes características:

TERRENO MATRIZ:

POR EL FRENTE : Colinda con Av. José Carlos Mariátegui, con línea recta de 13.76 ml.
POR LA DERECHA : Colinda con Av. El Paraíso, con línea recta de 16.37 ml.
POR LA IZQUIERDA : Colinda con el Lote N° 9, con línea recta de 16.00 ml.
POR EL FONDO : Colinda con el Lote N° 7, con línea recta de 10.29 ml.

A R E A : 192.44 m2.
PERIMETRO : 56.42 ml.

Que, de acuerdo al Informe N° 064-2017-AST-SPCUAT/ GDUAAT/MPMN y el Informe N° 743-2017-SGPCUA/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno 8 Manzana "G" del Sector 1B de Pampas de San Francisco, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la documentación legal; por lo que es factible el Proyecto de Subdivisión formulado con el N° 08-2017, con cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondiente; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Título II, Norma GH.010, Artículo 10° del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

DE LA SUBDIVISION:

LOTE 8A: Destinado a uso de Vivienda

POR EL FRENTE : Colinda con Av. José Carlos Mariátegui, con línea recta de 13.76 ml.
POR LA DERECHA : Colinda con la Av. El Paraíso, con línea recta de 12.62 ml.
POR LA IZQUIERDA : Colinda con el Lote N° 9, con línea recta de 11.75 ml.
POR EL FONDO : Colinda con el Lote 8-B, con línea recta de 11.10 ml.
A R E A : 150.00 m2.
PERIMETRO : 49.23 ml.

LOTE 8- B: Destinado a uso de Comercio

POR EL FRENTE : Colinda con Av. El Paraíso, con línea recta de 3.75 ml.
POR LA DERECHA : Colinda con el Lote N° 7, con línea recta de 10.29 ml.
POR LA IZQUIERDA : Colinda con el Lote 8-A, con línea recta de 11.10 ml.
POR EL FONDO : Colinda con el Lote N° 9, con línea recta de 4.25 ml.
A R E A : 42.44 m2.
PERIMETRO : 29.40 ml.

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-6, Sub Sector 2, calificado como Área Urbana Actual; la calificación de uso que





0305

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938

Le asigna al lote el Plan Director, es utilizado para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el Lote de Terreno 8 Manzana "G" del Sector 1B de Pampas de San Francisco, según el Plano de Lotización se encuentra con el uso de vivienda; el propietario ha solicitado la aprobación de la subdivisión del Lote Urbano con cambio de uso y sin obra, quedando los lotes resultantes: Lote 8-A con uso de vivienda y el Lote 8-B con el uso de comercio, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N°29090, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Gerencia N° 114-2015-GDUAAT/MPMN, del 31 de marzo del 2015, que aprobó el Plano de Sub División del lote de terreno urbano con cambio de uso, con Código N° 02-2015.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, con cambio de uso y sin obras, signado con el N° 08-2017, del Lote de Terreno Urbano N° 8 Manzana "G" del Sector 1B de Pampas de San Francisco, del Centro Poblado de San Francisco; inscrito en la Partida Electrónica N° 11007673 del Registro de Predios a nombre de don ANDRES HILARIO PAREDES PAYE, con un Área de 192.44 m²; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR en DOS (02) Lotes el predio urbano de 192.44 m², de propiedad de don ANDRES HILARIO PAREDES PAYE, identificado como Lote de Terreno Urbano N° 8 Manzana "G" del Sector 1B de Pampas de San Francisco, del Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en DOS sub Lotes signados como : Lote 8-A de 150.00 m² y Sub Lote 8-B de 42.44 m².

ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HGGZ/GDUAAT
JCCG/AL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

46032422
María R. Paredes Paye

12-04-2007

Recibe con formal
02 R.S 635
02 Folios
02 Subdivisión de lote
02 Memoria descriptiva
02 Planos A1
02 Planos A2
28 Folios



0304

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 635 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 03 ABR. 2017

VISTOS: el Expediente N° 1846-2017, presentado por don ANDRES HILARIO PAREDES PAYE, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano con cambio de uso y sin obras; Informe N° 743-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N°064-2017-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente del Visto, don ANDRES HILARIO PAREDES PAYE, solicita la aprobación de la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano N° 8 de la Manzana "G" del Sector 1B de Pampas de San Francisco, Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica 11007673; debiendo dejarse sin efecto la Resolución de Gerencia N° 114-2015-GDUAAT/MPMN, del 31 de marzo del 2015, debido a que la subdivisión con ella aprobada contiene excesivos errores; Lote que tiene las siguientes características:

TERRENO MATRIZ:

POR EL FRENTE : Colinda con Av. José Carlos Mariátegui, con línea recta de 13.76 ml.
POR LA DERECHA : Colinda con Av. El Paraíso, con línea recta de 16.37 ml.
POR LA IZQUIERDA : Colinda con el Lote N° 9, con línea recta de 16.00 ml.
POR EL FONDO : Colinda con el Lote N° 7, con línea recta de 10.29 ml.

A R E A : 192.44 m2.
PERIMETRO : 56.42 ml.

Que, de acuerdo al Informe N° 064-2017-AST-SPCUAT/ GDUAAT/MPMN y el Informe N° 743-2017-SGPCUA/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno 8 Manzana "G" del Sector 1B de Pampas de San Francisco, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la documentación legal; por lo que es factible el Proyecto de Subdivisión formulado con el N° 08-2017, con cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondiente; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Título II, Norma GH.010, Artículo 10° del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

DE LA SUBDIVISION:

LOTE 8A: Destinado a uso de Vivienda

POR EL FRENTE : Colinda con Av. José Carlos Mariátegui, con línea recta de 13.76 ml.
POR LA DERECHA : Colinda con la Av. El Paraíso, con línea recta de 12.62 ml.
POR LA IZQUIERDA : Colinda con el Lote N° 9, con línea recta de 11.75 ml.
POR EL FONDO : Colinda con el Lote 8-B, con línea recta de 11.10 ml.
A R E A : 150.00 m2.
PERIMETRO : 49.23 ml.

LOTE 8-B: Destinado a uso de Comercio

POR EL FRENTE : Colinda con Av. El Paraíso, con línea recta de 3.75 ml.
POR LA DERECHA : Colinda con el Lote N° 7, con línea recta de 10.29 ml.
POR LA IZQUIERDA : Colinda con el Lote 8-A, con línea recta de 11.10 ml.
POR EL FONDO : Colinda con el Lote N° 9, con línea recta de 4.25 ml.
A R E A : 42.44 m2.
PERIMETRO : 29.40 ml.

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-6, Sub Sector 2, calificado como Área Urbana Actual; la calificación de uso que





0303

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

le asigna al lote el Plan Director, es utilizado para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el Lote de Terreno 8 Manzana "G" del Sector 1B de Pampas de San Francisco, según el Plano de Lotización se encuentra con el uso de vivienda; el propietario ha solicitado la aprobación de la subdivisión del Lote Urbano con cambio de uso y sin obra, quedando los lotes resultantes: Lote 8-A con uso de vivienda y el Lote 8-B con el uso de comercio, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N°29090, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Gerencia N° 114-2015-GDUAAT/MPMN, del 31 de marzo del 2015, que aprobó el Plano de Sub División del lote de terreno urbano con cambio de uso, con Código N° 02-2015.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, con cambio de uso y sin obras, signado con el N° 08-2017, del Lote de Terreno Urbano N° 8 Manzana "G" del Sector 1B de Pampas de San Francisco, del Centro Poblado de San Francisco; inscrito en la Partida Electrónica N° 11007673 del Registro de Predios a nombre de don ANDRES HILARIO PAREDES PAYE, con un Área de 192.44 m²; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR en DOS (02) Lotes el predio urbano de 192.44 m², de propiedad de don ANDRES HILARIO PAREDES PAYE, identificado como Lote de Terreno Urbano N° 8 Manzana "G" del Sector 1B de Pampas de San Francisco, del Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en DOS sub Lotes signados como : Lote 8-A de 150.00 m² y Sub Lote 8-B de 42.44 m².

ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HGGZ/GDUAAT
JCCJ/AL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

46032422

Recive conforme
02 R. S. 635
02 Fuhu
02 Subdivisión de lote
02 Memoria descriptiva
02 Planos A1
02 Planos A2
28 Folios

Margarita R. Parades Paye
12 - 04 - 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 635 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 03 ABR. 2017

VISTOS: el Expediente N° 1846-2017, presentado por don ANDRES HILARIO PAREDES PAYE, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano con cambio de uso y sin obras; Informe N° 743-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N°064-2017-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente del Visto, don ANDRES HILARIO PAREDES PAYE, solicita la aprobación de la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano N° 8 de la Manzana "G" del Sector 1B de Pampas de San Francisco, Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica 11007673; debiendo dejarse sin efecto la Resolución de Gerencia N° 114-2015-GDUAAT/MPMN, del 31 de marzo del 2015, debido a que la subdivisión con ella aprobada contiene excesivos errores; Lote que tiene las siguientes características:

TERRENO MATRIZ:

POR EL FRENTE : Colinda con Av. José Carlos Mariátegui, con línea recta de 13.76 ml.
POR LA DERECHA : Colinda con Av. El Paraíso, con línea recta de 16.37 ml.
POR LA IZQUIERDA : Colinda con el Lote N° 9, con línea recta de 16.00 ml.
POR EL FONDO : Colinda con el Lote N° 7, con línea recta de 10.29 ml.

A R E A : 192.44 m2.
PERIMETRO : 56.42 ml.

Que, de acuerdo al Informe N° 064-2017-AST-SPCUAT/ GDUAAT/MPMN y el Informe N° 743-2017-SGPCUA/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno 8 Manzana "G" del Sector 1B de Pampas de San Francisco, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la documentación legal; por lo que es factible el Proyecto de Subdivisión formulado con el N° 08-2017, con cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondiente; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Título II, Norma GH.010, Artículo 10° del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

DE LA SUBDIVISION:

LOTE 8A: Destinado a uso de Vivienda

POR EL FRENTE : Colinda con Av. José Carlos Mariátegui, con línea recta de 13.76 ml.
POR LA DERECHA : Colinda con la Av. El Paraíso, con línea recta de 12.62 ml.
POR LA IZQUIERDA : Colinda con el Lote N° 9, con línea recta de 11.75 ml.
POR EL FONDO : Colinda con el Lote 8-B, con línea recta de 11.10 ml.
A R E A : 150.00 m2.
PERIMETRO : 49.23 ml.

LOTE 8- B: Destinado a uso de Comercio

POR EL FRENTE : Colinda con Av. El Paraíso, con línea recta de 3.75 ml.
POR LA DERECHA : Colinda con el Lote N° 7, con línea recta de 10.29 ml.
POR LA IZQUIERDA : Colinda con el Lote 8-A, con línea recta de 11.10 ml.
POR EL FONDO : Colinda con el Lote N° 9, con línea recta de 4.25 ml.
A R E A : 42.44 m2.
PERIMETRO : 29.40 ml.

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-6, Sub Sector 2, calificado como Área Urbana Actual; la calificación de uso que





0301

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938

le asigna al lote el Plan Director, es utilizado para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el Lote de Terreno 8 Manzana "G" del Sector 1B de Pampas de San Francisco, según el Plano de Lotización se encuentra con el uso de vivienda; el propietario ha solicitado la aprobación de la subdivisión del Lote Urbano con cambio de uso y sin obra, quedando los lotes resultantes: Lote 8-A con uso de vivienda y el Lote 8-B con el uso de comercio, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N°29090, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Gerencia N° 114-2015-GDUAAT/MPMN, del 31 de marzo del 2015, que aprobó el Plano de Sub División del lote de terreno urbano con cambio de uso, con Código N° 02-2015.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, con cambio de uso y sin obras, signado con el N° 08-2017, del Lote de Terreno Urbano N° 8 Manzana "G" del Sector 1B de Pampas de San Francisco, del Centro Poblado de San Francisco; inscrito en la Partida Electrónica N° 11007673 del Registro de Predios a nombre de don ANDRES HILARIO PAREDES PAYE, con un Área de 192.44 m²; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR en DOS (02) Lotes el predio urbano de 192.44 m², de propiedad de don ANDRES HILARIO PAREDES PAYE, identificado como Lote de Terreno Urbano N° 8 Manzana "G" del Sector 1B de Pampas de San Francisco, del Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en DOS sub Lotes signados como : Lote 8-A de 150.00 m² y Sub Lote 8-B de 42.44 m².

ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HGGZ/GDUAAT
JCCG/AL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

46032422
Margarita B. Paredes Pariz

Recini con forme
02 R. 635
02 Folio
02 Subdivisión de lote
02 memoria descriptiva
02 Planos A 1
02 Planos A 2
28 folios

12-04-2017